

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 431/19 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 271/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 53/19 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día martes 26 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a



lo establecido por la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 271/19, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **KFYR S.R.L.**, **PAZ SABRINA NOELIA** y **MEGA CRISTAL S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa efectuó el análisis de las ofertas presentadas y aconsejó rechazar las ofertas de las firmas **PAZ SABRINA NOELIA** y **MEGA CRISTAL S.R.L.** por condicionar el art. 8 y por no dar cumplimiento con el art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **KFYR S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5) por un monto total de pesos: un millón trescientos ochenta mil ochocientos veintiséis con 00/100 centavos (\$ 1.380.826,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 53/19** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Rechazar las ofertas presentadas por las firmas **PAZ SABRINA NOELIA** y **MEGA CRISTAL S.R.L.**

**Artículo 3°:** Adjudicar la "adquisición y colocación de vidrios templados" al siguiente oferente: **KFYR S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, y 5) por un monto total de pesos: un millón trescientos ochenta mil ochocientos veintiséis con 00/100 centavos (\$ 1.380.826,00).

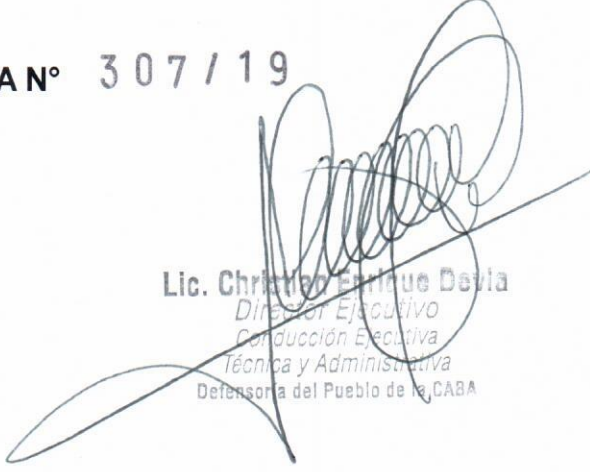
**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5°:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6°:** Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/SCEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 307/19**

  
Lic. Christian Enrique Devia  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA